

DOF: 31/12/2016

ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno, Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales; 30, fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37; así como los anexos 11, 11.1, 13, 16, 17, 25, 32 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 1o., 2o., 3o. y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que, igualmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta 4. "México Próspero", establece también el Objetivo 4.10. "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", el cual está soportado por 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario; promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, igualmente establece que se "requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales";

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece que "El gran desafío no solo del campo sino de la economía nacional es elevar la productividad, lo que implica enfrentar los obstáculos al crecimiento con una estrategia integral y teniendo claro que el objetivo es cambiar el rostro del campo con una nueva visión de productividad y seguridad alimentaria";

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario dispone también que el "nuevo enfoque de la política de fomento está basado en la focalización de los recursos, considerando el impacto en el incremento de la productividad, la estratificación de los productores de acuerdo a su potencial productivo y comercial, las ramas de actividad, así como la condición hídrica";

Que por su parte, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece como objetivo de atención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes"; y que los recursos gubernamentales destinados al Sector Agroalimentario sean utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, considerando que los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros enfrentan limitaciones debido a una inadecuada productividad en sus unidades de producción, y que dicha producción, se lleva a cabo en un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios, ambientales y de mercado

Que la atención a los pequeños productores del sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos "Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable";

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que "La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia";

Que de conformidad con los artículos 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los Anexos 11, 11.1, 13, 16, 17, 32 y 36 se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales y en el Anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I).- Programa de Fomento a la Agricultura; II).- Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

III).- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria; IV).- Programa de Fomento Ganadero; V).- Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; VI).- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; VII).- Programa de Apoyos a la Comercialización; y VIII).- Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2017

Contenido

TÍTULO ÚNICO. Disposiciones Generales

Capítulo I De los Programas y Componentes

Capítulo II De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes

Sección I De las Unidades Responsables

Sección II De las Delegaciones de la Secretaría

Sección III De las Instancias Ejecutoras

Sección IV De otras Instancias participantes

Capítulo III De los Proyectos Estratégicos

Capítulo IV Del Monitoreo y la Evaluación

Capítulo V De la Supervisión

Capítulo VI De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII De la Auditoría

Capítulo IX De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias

Capítulo X De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo XI De la Equidad de Género

TÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales

Capítulo I

De los Programas y Componentes

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que estarán vigentes en el ejercicio 2017 para la ejecución de los siguientes Programas y Componentes:

I.- Programa de Fomento a la Agricultura, con los Componentes:

Capitalización Productiva Agrícola;

Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola;

Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola;

Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua;
PROAGRO Productivo; y
Energías Renovables.

II. Programa de Fomento Ganadero, con los Componentes:

Capitalización Productiva Pecuaria;
Estrategias Integrales para la Cadena Productiva;
Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios;
PROGAN Productivo; y
Sustentabilidad Pecuaria.

III. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con los Componentes:

Impulso a la Capitalización;
Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas;
Desarrollo de la Acuicultura;
Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola; y
Fomento al Consumo.

IV. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con los Componentes:

Campañas Fitozoosanitarias;
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;
Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias; y
Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

V. Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con los Componentes:

Acceso al Financiamiento;
Activos Productivos y Agrologística;
Certificación y Normalización Agroalimentaria;
Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales; y
Fortalecimiento a la Cadena Productiva.

VI. Programa de Apoyos a la Comercialización, con los Componentes:

Incentivos a la Comercialización; y
Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

VII. Programa de Apoyos a Pequeños Productores, con los Componentes:

Arráigate Joven Impulso Emprendedor;
Atención a Siniestros Agropecuarios;
Desarrollo de las Zonas Áridas /(PRODEZA);
El Campo en Nuestras Manos;
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
Fortalecimiento a Organizaciones Rurales;

PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café;

Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF);

Proyectos Productivos (FAPPA);

Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

VIII. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con los Componentes:

Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria;

Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas; y

Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales

Artículo 2. Todos los Programas y sus Componentes señalados en el artículo que antecede están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios fomentando el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad y competitividad en el Sector Agroalimentario, observando para ello las prioridades que establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

Asimismo, la ejecución de los Programas y Componentes enunciados en el artículo 1 del presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de atención, desplegarán las acciones procedentes a efecto de observar tanto el marco legal aplicable en la materia; así como lo establecido en los convenios internacionales, de los cuales México forma parte, en los que se disponen los principios y criterios encaminados a cumplir con la responsabilidad social que deben observar las actividades y proyectos económicos.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

Beneficiario.- Persona física o moral o grupo de personas que recibe el subsidio, apoyo o Incentivos previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA;

CADER.- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, de la Secretaría;

Componentes.- Los que se indican en el artículo 1 del presente Acuerdo;

CES.- Comisión de Evaluación y Seguimiento;

DDR.- Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;

Delegación.- Delegación Federal de la Secretaría en cada uno de las Entidades Federativas y de la Región Lagunera;

DOF.- Diario Oficial de la Federación;

Incentivo.- Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de la Secretaría, se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;

Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.- Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan y, de ser el caso, resultan beneficiadas con alguno de los incentivos previstos en los diferentes programas a cargo de la SAGARPA;

PDI.- Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural;

Predictamen.- Acción que consiste en la revisión y evaluación de expedientes, o en su caso, listado de solicitudes de apoyo de los componentes a cargo de las Unidades Responsables que deben estar registradas en el SURI, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

Programa de Trabajo.- Documento técnico que contiene las acciones planificadas de las actividades a desarrollar por parte de la Instancia Ejecutora, el Agente Técnico, la Unidad Técnica Operativa, la Instancia Dispersora de Recursos o la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados, para la operación y ejecución de los Componentes.

- . **Programas.-** Los que se indican en el artículo 1 del presente Acuerdo;
- . **Reglas de Operación.-** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

SDA.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;

- . **Secretaría/SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- I. **Sector Agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; las relativas a la agroindustria o industrial agroalimentarias, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
- II. **Sistema Informático de Supervisión (SIS).-** Plataforma digital diseñada e implementada para registrar, analizar y almacenar los resultados de la Supervisión de los programas, componentes y/o proyectos estratégicos a cargo de la SAGARPA, cuya administración general es responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Evaluación de dicha Dependencia;

- . **Solicitante.-** Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;

Supervisión: Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;

- . **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SAGARPA, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;

- I. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación

Capítulo II

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes

Artículo 4. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los Programas, se contará por cada Componente con una Unidad Responsable, y una o más Instancias Ejecutoras, las que se podrán apoyar conforme se establezca en cada Componente en las siguientes Instancias:

Instancias que ejecuten acciones específicas para la operación del Componente (Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos, Instancia Ejecutora de Gastos Asociados); e

Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo (Grupo Operativo, Unidad Técnica Auxiliar o Comité Técnico Dictaminador).

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 5. La Unidad Responsable es aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Componentes que integran los Programas,

conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017.

Para tal efecto, la Unidad Responsable tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

Establecer la mecánica operativa, criterios técnicos, operativos y administrativos, necesarios para la operación del (los) Componente(s) a su cargo en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017;

La interpretación para efectos administrativos y técnicos de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, aplicables al (los) Componente(s) a su cargo;

El control, supervisión y seguimiento del (los) Componente(s) a su cargo;

Definir los procedimientos para operar el (los) Componente(s) conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que forme(n) parte;

Designar, adicionar o sustituir a la Instancia o Instancias Ejecutoras del Componente y/o Proyecto Estratégico, acatando lo que para este efecto le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la fracción II, apartado I de este artículo;

En su caso, instruir en el marco de las Reglas de Operación del Programa del cual sea parte el (los) Componente(s), la atención y aplicación focalizada de apoyo técnico a los CADER, DDR y Delegaciones de la Secretaría que así lo considere necesario;

Designar cuando se considere estrictamente necesario, al Agente Técnico, la Unidad Técnica Operativa, la Instancia Dispersora de Recursos o la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados; para la realización de acciones específicas para la operación del (los) Componente(s);

Validar los programas de trabajo y paquetes tecnológicos que presente la Instancia Ejecutora del Componente, o si es el caso, del incentivo que lo conforma; dichos paquetes deberán estar previamente validados por una Institución de Investigación o de Educación Superior;

Establecer criterios para autorizar las modificaciones propuestas por los beneficiarios a los proyectos aprobados; criterios que deben integrarse bajo el principio de que no se afecte de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;

Establecer criterios con el fin de autorizar al beneficiario la ampliación del término otorgado a efecto de llevar a cabo la ejecución del proyecto para el cual se le hubiera otorgado el incentivo, cuando ello no implique un incremento del apoyo federal y/o comprometa recursos de ejercicios fiscales posteriores;

Definir y autorizar ventanillas, así como modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de éstas conforme a la necesidad de operación del Componente, o si existiera presupuesto por ejercer;

Dictar a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas, así como acordar ajustes a los procedimientos de operación utilizados por la Instancia Ejecutora, a efecto de que los recursos del (los) Componente(s) sean aplicados en tiempo y forma;

En su caso, autorizar la procedencia de las solicitudes de incentivo y de pago a quienes hayan sido designados beneficiarios del (los) Componente(s);

Autorizar la reasignación de los recursos del (los) Componente(s) que no se hubiesen ministrado, ya sea por cancelación de proyectos aprobados, por recuperación o por alguna causa análoga que llegara a presentarse;

Promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, entre otras, que coadyuven en el cumplimiento del objetivo del (los) Componente(s), en los casos que resulte procedente;

Instruir a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas necesarias para que los recursos del (los) Componente(s) sean adecuadamente empleados y se otorguen con oportunidad; dentro de las que se puede incluir la aceleración de etapas dentro de los plazos establecidos en los Programas;

Solicitar informes respecto del (los) Componente(s) a las Instancias Ejecutoras, Agentes Técnicos, Unidades Técnicas Operativas, Instancias Dispersoras de Recursos, Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación, así como a los beneficiarios del (los) Componente(s);

En su caso, coordinar la integración e instalación de la CES que deriven de los convenios de colaboración y concertación celebrados, en los que se deberán de indicar sus funciones y alcances en atención al (los) Componente(s) que se trate;

Suscribir con las Entidades Federativas instrumentos jurídicos que permitan la ejecución del (los) Componente(s) a su cargo, sin perjuicio de que lo suscriba el C. Secretario del Ramo, según el impacto.

Revisar, analizar y, en su caso, autorizar la mecánica operativa complementaria que elabore y presente la Instancia Ejecutora, para los casos en que el incentivo esté vinculado a un financiamiento que otorgue dicha Instancia, directa o indirectamente, la cual no deberá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas de Operación de los Programas señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo;

Proponer Proyectos Estratégicos en los términos establecidos en el artículo 18 del presente Acuerdo; y

En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del (los) Componente(s) a su cargo, conforme a lo establecido en los Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017 y demás legislación aplicable.

II. Obligaciones:

Vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, se encuentren registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría y con sus datos debidamente actualizados;

Publicar en la página electrónica de la SAGARPA, las Reglas de Operación del o los componentes a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017; y el aviso de apertura de ventanillas con la antelación suficiente al inicio de sus operaciones;

En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del (los) Componente(s) a su cargo, se realice conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;

Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido aplicados y usados conforme a la normatividad aplicable;

Verificar el avance de la ejecución de los proyectos autorizados a los beneficiarios, para aprobarles, cuando éstos se lo soliciten, la ampliación del plazo otorgado para su ejecución, en aquellos casos en que los proyectos presenten al 30 de noviembre de 2017 un progreso de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento), prórroga que deberá constar en instrumento que para tal efecto se suscriba y con ello evitar el incumplimiento por parte de los beneficiarios;

Integrar los soportes documentales de la cuenta pública del (los) Componente(s) a su cargo con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; exceptuándose de esta obligación al Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios. El informe de la cuenta pública en cita, no podrá ser objeto de modificación alguna;

Consultar ante la Autoridad Fiscal, el cumplimiento por parte del solicitante del (los) Componente(s), de las obligaciones fiscales contenidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como requerir al solicitante del (los) Componente(s), cuando resulte aplicable, el documento mediante el cual acredite

que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Cuando tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios del (los) Componente(s) a su cargo, colaborar en el ámbito de su competencia, con la o las Instancias Ejecutoras, en la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 19 del presente Acuerdo;

Previo a realizar el nombramiento de Instancia Ejecutora, Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, deberá valorar y verificar el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa respecto del Componente, así como la cobertura territorial, de quien pretenda ser designado como tal, emitiendo para tal efecto la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría;

Suscribir con quien sea nombrada Instancia Ejecutora, Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación del (los) Componente(s) a su cargo, los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucionales, de concertación y demás instrumentos jurídicos, según corresponda, en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas, montos y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y ejecución del (los) Componente(s);

Suscribir con la Instancia Ejecutora, Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, del (los) Componente(s) a su cargo, la rescisión de los instrumentos indicados en el apartado que antecede, cuando a consideración de la Unidad Responsable no existan resultados satisfactorios en la operación del (los) Componente(s); y

Llevar el control y seguimiento de la operación del (los) Componente(s).

Artículo 6. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente a las facultades y obligaciones ya establecidas en el presente Acuerdo, podrá:

Establecer, en las Reglas de Operación de los Programas indicados en el artículo 1 del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como los términos de referencia, que le permitan dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los Componentes;

Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;

Proponer en coordinación con Oficialía Mayor la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;

Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso las Subdelegaciones de Pesca.

Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componentes o proyectos estratégicos sea a través de alguna entidad, organismo o asociación;

Aprobar, a solicitud de la entidad federativa, montos menores a los indicados en la columna de montos máximos de cada componente, y

Validar y otorgar el visto bueno al programa de trabajo de los componentes convenidos.

Sección II

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 7. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracción II del Reglamento Interior de la SAGARPA, las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, cuando funjan como

Instancia Ejecutora de alguno de los componentes de los Programas de la SAGARPA, tendrán la responsabilidad de realizar las funciones de dicho encargo, así como llevar a cabo las actividades específicas determinadas para la ejecución del Componente que se trate, teniendo para ello las siguientes facultades y obligaciones:

Realizar las funciones de la Instancia Ejecutora, así como las actividades específicas determinadas por cada Componente, dentro de las cuales figuran las siguientes;

Difundir en lugar visible de la Delegación el Padrón de Asesores Técnicos correspondiente a su entidad federativa;

Brindar a los solicitantes y a los representantes de los grupos que acudan a la Delegación, la información que les permita conocer cómo operan los Programas de la SAGARPA, así como sus derechos y obligaciones;

Operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el sistema de información oficial de la Secretaría;

Integrar los expedientes de solicitudes para la evaluación y dictaminación por parte de la Instancia Ejecutora;

Registrar en el sistema de información los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos de los Componentes, así como informar periódicamente a la Unidad Responsable que la información se ha validado;

Realizar visitas de supervisión y/o verificación para constatar la aplicación de los incentivos;

Vigilar la ejecución de los proyectos autorizados a los beneficiarios, para informar a la Unidad Responsable del (los) Componente(s), cuáles al 30 de noviembre de 2017 presentan un avance del 75% (setenta y cinco por ciento), de manera que esta cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando los beneficiarios así lo soliciten, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte de los beneficiarios;

Previo a la emisión del dictamen, realizar visitas de verificación para corroborar la pertinencia de los proyectos presentados por los solicitantes, en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora;

En su caso, validar la información presentada, que se registre en el Sistema de Información de la Secretaría;

Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora;

Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar las modificaciones propuestas por los beneficiarios a los proyectos aprobados; verificando para tal efecto que no se afecta de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;

Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar al beneficiario la ampliación del término otorgado para la ejecución del proyecto para el cual se le hubiera otorgado el incentivo, cuando ello no implique un incremento del apoyo federal y/o comprometa recursos de ejercicios posteriores;

Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017;

Colaborar en las acciones de seguimiento a los trabajos de los Componentes;

Colaborar en la notificación y entrega de incentivos a los beneficiarios, así como recabar los comprobantes correspondientes;

I. Coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los incentivos;

II. Operar el (los) Componente(s) conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que regule el (los) Componente(S) que corresponda, si así lo determina la Unidad Responsable.

Sección III

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 8. La Instancia Ejecutora puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa y la Región Lagunera, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Asimismo, podrá ser designada como Instancia Ejecutora cualquiera de las siguientes personas morales:

Instituciones Internacionales del derecho público;

Personas morales del derecho público (federal o estatal);

Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación; y

Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar y ejecutar el (los) Componente(s) para el (los) que se pretende sean designadas como Instancias Ejecutoras.

Previo a que la Unidad Responsable haga la designación de Instancia Ejecutora que corresponda, debe emitir la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

Una vez habiendo sido designada la Instancia Ejecutora por la respectiva Unidad Responsable para llevar a cabo la operación de determinado(s) Componente(s), ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se establezcan los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, el cronograma de actividades y los entregables que para el efecto se determinen.

Artículo 9. Para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el instrumento jurídico correspondiente, la Instancia Ejecutora asume todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del (los) Componente(s) acordado(s) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

Operar y ejecutar el (los) Componente(s) para el cual fue designada por la Unidad Responsable, conforme lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Suscribir con la Unidad Responsable, el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables;

Presentar el Programa de Trabajo del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades, así como los entregables, y en su caso proponer a la Unidad Responsable paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o Educación Superior;

Apoyarse en la operación del (los) Componente(s) de instancias auxiliares de apoyo técnico operativo o por la Unidad Técnica Operativa, conforme la Unidad Responsable lo autorice;

Coordinar en la ventanilla la recepción de las solicitudes al (los) Componente(s) que esté a su cargo, así como la documentación que se adjunte;

Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas del (los) Componente(s) que esté a su cargo, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017;

Emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados por los solicitantes y poner a consideración de la Unidad Responsable la aprobación de los montos de incentivo correspondientes;

Previo dictamen y autorización de recursos, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;

Realizar el pago de los incentivos a los beneficiarios del (los) Componente(s) cuando así se lo indique la Unidad Responsable;

Solicitar por escrito al beneficiario, la presentación de informes de avance físico financiero del proyecto;

Proponer a la Unidad Responsable la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de cuenta pública;

Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario del Componente no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017;

Suscribir con los beneficiarios, los instrumentos jurídicos y solicitar su aportación conforme a lo señalado en la Mecánica Operativa del Componente, así como el correspondiente cierre finiquito de los instrumentos jurídicos referidos;

Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado al beneficiario o a las condiciones de los incentivos del (los) Componente(s), lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo; y

Para los casos, en que el incentivo esté vinculado a un financiamiento que otorgue la Instancia Ejecutora, directa o indirectamente, ésta deberá elaborar una mecánica de operación complementaria a la establecida en las Reglas de Operación del Programa que regule el Componente que corresponda; la cual no podrá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las citadas Reglas y deberán ser incorporadas en la convocatoria y publicadas en la página electrónica de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora. Asimismo, la mecánica operativa complementaria debe presentarla para su revisión, análisis y, en su caso, autorización por parte de la Unidad Responsable que corresponda.

II. Obligaciones:

Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar las modificaciones propuestas por los beneficiarios a los proyectos aprobados; verificando para tal efecto que no se afecta de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;

Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar al beneficiario la ampliación del término otorgado para la ejecución del proyecto para el cual se le hubiera otorgado el incentivo, cuando ello no implique un incremento del apoyo federal y/o comprometa recursos de ejercicios posteriores;

Vigilar la ejecución de los proyectos autorizados a los beneficiarios, para informar a la Unidad Responsable del Componente, cuáles al 30 de noviembre de 2017 presentan un avance del 75% (setenta y cinco por ciento), de manera que ésta cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando los beneficiarios así lo soliciten, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte de los beneficiarios;

Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para la asignación de incentivos a los beneficiarios;

Publicar en su página electrónica y en donde le indique la Unidad Responsable las fechas de apertura y cierre de ventanillas, y su ubicación, la normatividad de operación del (los) Componente(s), así como los requisitos que deben satisfacer los solicitantes, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Realizar las acciones necesarias para que las ventanillas del (los) Componente(s) a su cargo inicien actividades en la fecha establecida en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017;

Brindar asesoría y orientación a todos los solicitantes del (los) Componente(s), en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo;

Proporcionar, en su caso, la capacitación y asesoría técnica a los beneficiarios de los incentivos;

Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en el SURI;

Quando tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios del (los) Componente(s) a su cargo, colaborar en el ámbito de su competencia, con la Unidad Responsable, en la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 19 del presente Acuerdo;

Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor de la Secretaría, respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran los beneficiarios;

Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;

Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;

Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;

Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del (los) Componente(s);

Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos del (los) Componente(s), por un término mínimo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al (los) Componente(s);

Proporcionar la información cuando la Unidad Responsable lo requiera, con fines de rendición de cuentas;

Integrar el informe de la cuenta pública del (los) Componente(s) a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;

Atender las auditorías que practiquen al (los) Componente(s) los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;

Colaborar para mantener actualizado el Directorio de Personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría;

Cumplir cabalmente las atribuciones, responsabilidades y acciones que de manera clara y precisa se establezcan en el instrumento jurídico, que en su caso, suscriban con la Unidad Responsable; debiendo señalarse en el instrumento en cita que el incumplimiento de éstas será causal de rescisión;

Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo del Componente autorizado por la Unidad Responsable;

Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;

Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar y ejecutar el (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;

Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría tanto de las acciones de difusión, divulgación, promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, en la entrega de los incentivos, como en la información de resultados obtenidos utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno (federal y estatal); y

En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y Componente(s) respecto del cual funge como Instancia Ejecutora.

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 10. El Agente Técnico, es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa o Componente.

Podrá ser designada como Agente Técnico cualquiera de las siguientes personas morales:

Instituciones Internacionales del derecho público;

Personas morales del derecho público (federal o estatal);

Instituciones Públicas de Educación Superior o de investigación; y

Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar en la ejecución de actividades del Programa o Componente.

Previo a que la Unidad Responsable haga la designación de Agente Técnico, debe emitir la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

Una vez habiendo sido designado como Agente Técnico por la respectiva Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de las actividades relativas al Programa y Componente(s) que se trate, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se precisen los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, el cronograma de actividades y sus correspondientes entregables.

Artículo 11. Para el desempeño de las funciones, actividades y funciones establecidas en el instrumento jurídico correspondiente, el Agente Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

Colaborar en la ejecución de actividades del Programa o Componente(s) que la Unidad Responsable determine; y

II. Obligaciones:

Proporcionar a los solicitantes del (los) Componente(s), en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo, información detallada y específica respecto de los conceptos de apoyo, montos, procesos y procedimientos para la presentación de sus solicitudes de inscripción y trámites posteriores, conforme a lo indicado en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Ofrecer a los beneficiarios del (los) Componente(s) información respecto de las sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Dar a conocer a los solicitantes del (los) Componente(s) los lineamientos operativos específicos que emita la Unidad Responsable del (los) Componente(s);

Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;

Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;

Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;

Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y

En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable que permitan la consecución de los objetivos del Programa y Componente(s).

Artículo 12. La Unidad Técnica Operativa, es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la operación del (los) Componente(s), mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de incentivos, lo que permitirá pre-dictaminarlas y priorizarlas, así como darles seguimiento físico-financiero.

Podrá ser designada como Unidad Técnica Operativa cualquiera de las siguientes personas morales:

Instituciones Internacionales del derecho público;

Personas morales del derecho público (federal o estatal);

Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación; y

Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para poder fungir como Unidad Técnica Operativa del (los) Componente(s).

Previo a que la Unidad Responsable haga la designación de Unidad Técnica Operativa, debe emitir la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

Una vez habiendo sido designada la Unidad Técnica Operativa por la Unidad Responsable correspondiente para apoyar en la operación del (los) Componente(s) de que se trate, mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de incentivos, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se precisen los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, el cronograma de actividades y los entregables correspondientes.

Artículo 13.- Para el desempeño de las funciones, actividades y funciones dispuestas en el instrumento jurídico correspondiente, la Unidad Técnica Operativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del (los) Componente(s), para emitir las correspondientes opiniones técnicas, tomando en consideración los criterios que emita la Unidad Responsable;

Entregar a la Unidad Responsable o a quien esta le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del (los) Componente(s);

Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente;

Presentar el Programa de Trabajo del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades; y

Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II. Obligaciones:

Colaborar con la Unidad Responsable en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del (los) Componente(s);

Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos y la normatividad de cada expediente del que la Unidad Responsable le pida su análisis y opinión técnica;

Evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del Componente que le indique la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Efectuar al beneficiario del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la Unidad Responsable;

Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017;

Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Componente, lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;

Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;

Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;

Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y

En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable que le permitan colaborar en la consecución de los objetivos del (los) Componente(s).

Artículo 14. La Instancia Dispensora de Recursos puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Asimismo, podrá ser designada como Instancia Dispensora de Recursos cualquiera de las siguientes personas morales:

Instituciones Internacionales del derecho público;

Personas morales del derecho público (federal o estatal);

Instituciones Públicas de Educación Superior y de Investigación; y

Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para poder fungir como Instancia Dispensora de Recursos del Componente y/o el Proyecto Estratégico correspondiente.

Previo a que la Unidad Responsable haga la designación de Instancia Dispensora de Recursos, debe emitir la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

Una vez habiendo sido designada la Instancia Dispensora de Recursos para realizar el pago de los incentivos que le instruya la Unidad Responsable, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente en el que se precisen los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos, las acciones específicas a realizar, las metas, el cronograma de actividades y los entregables correspondientes.

Artículo 15. Para el cabal desempeño de las funciones, actividades y funciones contempladas en el instrumento jurídico correspondiente, la Instancia Dispensora de Recursos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

Presentar el Programa de Trabajo del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;

Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II. Obligaciones:

Realizar el pago de los incentivos correspondientes cuando así se lo indique la Unidad Responsable;

Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados a los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable;

Establecer los controles necesarios para asegurarse que el pago de los incentivos no rebase el monto máximo del incentivo que le precise la Unidad Responsable, con base en las Reglas de Operación aplicables al Componente que corresponda;

Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales a dispersar, c) Auxiliares contables, d) Balanza de Comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;

Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del (los) Componente(s) del (los) cual(es) haya fungido como Instancia Dispersora de Recursos;

Resguardar la documentación que acredite el pago que efectuó a los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al (los) Componente(s);

Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de cancelación del apoyo al beneficiario, desistimiento, u otro concepto, le indique la Unidad Responsable;

Apoyar a la Unidad Responsable en la integración del informe de la cuenta pública del (los) Componente(s) a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;

Presentar a la Unidad Responsable, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos del (los) Componente(s);

Atender las auditorías que practiquen al Componente a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;

Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;

Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;

Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y

En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable, que permitan la consecución de los objetivos del (los) Componente(s).

Artículo 16. La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Asimismo, podrá ser designada como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación cualquiera de las siguientes personas morales:

Instituciones Internacionales del derecho público;

Personas morales del derecho público (federal o estatal);

Instituciones Públicas de Educación Superior o de investigación; y

Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para poder fungir como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación del Componente.

Previo a que la Unidad Responsable haga la designación de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, debe emitir la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

Una vez habiendo sido designada la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación para la aplicación de dichos gastos en la ejecución del (los) Componente(s) que le instruya la Unidad Responsable, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se precisen los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos, las acciones específicas a realizar, las metas a cumplimentar, el cronograma de actividades y los entregables correspondientes.

Artículo 17. Para el cumplimiento de las funciones, actividades y funciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente, la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

Presentar el Programa de Trabajo del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;

II. Obligaciones:

Aplicar los gastos asociados a la operación del (los) Componente(s) conforme le indique la Unidad Responsable;

Administración y seguimiento de los gastos de operación asociados al (los) Componente(s);

Poner a disposición de la Unidad Responsable la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que pudiera requerir la Unidad Responsable para la operación del (los) Componente(s) en las oficinas centrales de la SAGARPA y en las Entidades Federativas;

Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;

Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al (los) Componente(s); c) Auxiliares contables, d) Balanza de Comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;

Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del (los) Componente(s);

Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de gastos asociados a la operación del (los) Componente(s) no hayan sido ejercidos;

Apoyar a la Unidad Responsable en la integración del informe de la cuenta pública del (los) Componente(s) a su cargo, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;

Presentar a la Unidad Responsable, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al Componente;

Apoyar a la Unidad Responsable en la atención de las auditorías que practiquen al (los) Componente(s) a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017;

Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Componente, lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;

Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;

Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;

Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y

En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable, que permitan la consecución de los objetivos del (los) Componente(s).

Capítulo III

Proyectos Estratégicos

Artículo 18. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal propuestos por las Unidades Responsables y autorizados por el Titular de la Secretaría, que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, o cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad o área específica del Sector, se podrán establecer conceptos, montos máximos de incentivo, porcentaje de aportaciones, o requisitos diferentes a los que se establecen en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017; en su caso se podrán reconocer las aportaciones de las personas beneficiarias mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo y los impactos esperados.

Tratándose de proyectos que así lo requieran, la Unidad Responsable promotora podrá proponer la concurrencia de acciones y recursos de diversos programas y componentes de la Secretaría, con la participación de las Unidades Responsables de cada uno de ellos, y la constitución de un esquema de coordinación, que puede ser presidido por la primera o por la instancia superior a ésta, para el seguimiento de las acciones autorizadas en el proyecto.

Estos Proyectos Estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que determinarán técnicamente su procedencia, verificarán la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente ante la Oficialía Mayor del Ramo, para su posterior validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y de ser necesario la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Los Proyectos Estratégicos a que se refiere el presente Capítulo deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, además, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados, la designación de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, y en su caso, los criterios y requisitos de elegibilidad, el procedimiento para la atención y obtención de los apoyos.

La justificación del Proyecto Estratégico deberá estar suscrita en los términos que a continuación se enlistan, según se trate:

Direcciones Generales adscritas a una Subsecretaría, deberá de ser suscrita por la Unidad Responsable que la presenta y con firma de visto bueno del Subsecretario respectivo;

Coordinaciones Generales, bastará que se firmada con el visto bueno por parte del Coordinador General que corresponda;

Órganos administrativos desconcentrados, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno del titular del Órgano administrativo desconcentrado que corresponda.

La Unidad Responsable a más tardar el 31 de diciembre de 2017, informará por escrito al C. Secretario del Ramo sobre los resultados del Proyecto Estratégico (impacto obtenido, problemática atendida, resultados, etc.), debiendo remitir copia del acuse de recibido del mismo, así como copia de dicho informe, al Oficial Mayor para su conocimiento y a la Oficina del Abogado General, para su integración al expediente correspondiente.

Capítulo IV

Del Monitoreo y la Evaluación

Artículo 19. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación externa de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de las evaluaciones, la designación y contratación de los evaluadores.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha Unidad Administrativa deberá ser ajena a la operación de los programas y componentes, así como al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales y estatales, en términos de la normatividad aplicable.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes, con base a los recursos disponibles. Para ello, las Unidades Responsables podrán someter a la consideración de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, las necesidades y requerimientos de evaluación que consideren procedente llevar a cabo.

Para el caso de las actividades en materia de planeación, monitoreo y evaluación externa estatal de los programas que operan en concurrencia de recursos y/o acuerdo específico, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso, de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación de esta Secretaría.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios de los Componentes, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los referidos beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido para la operación del Componente que corresponda o en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación externa de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para los programas de la Secretaría se debe actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados y reportar el avance de cumplimiento de los objetivos y metas por indicador, de conformidad con los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

Para efectos del presente Acuerdo, la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los ocho programas, son los registrados de manera oficial en la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mismos que se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría: <http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Paginas/Matriz-de-Indicadores-para-Resultados-Nacionales.aspx>

Capítulo V

De la Supervisión

Artículo 20. A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento para la realización y el seguimiento a la supervisión de los Programas y/o Componentes, así como de los Proyectos Estratégicos a que se hace referencia en el artículo 18 del presente Acuerdo; para cumplir con este propósito, dicha Unidad Administrativa habilitará un repositorio electrónico de documentos, al cual el beneficiario deberá enviar los documentos que comprueben la correcta aplicación de los recursos proporcionados por la SAGARPA. Estos documentos comprobatorios son: a).- facturas electrónicas de los bienes y/o servicios adquiridos para el proyecto (archivos pdf y xml); b).- fotografías de los bienes adquiridos; y c).- cualquier otro documento que compruebe el uso adecuado de los recursos recibidos.

Los mencionados documentos comprobatorios son los

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables de los Componentes, directamente o por conducto de una Instancia Supervisora Externa, la que deberá ser determinada en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría que emita la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento del Procedimiento de referencia, así, como de la administración general del Sistema Informático de Supervisión (SIS) en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables o, en su caso, la Instancia Supervisora Externa seleccionada en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría, a través del Sistema Informático de Supervisión (SIS), determinarán mediante un método de selección aleatoria, la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada programa o componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus componentes, así como del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en cada Entidad Federativa.

Las Unidades Responsables fungirán como las instancias de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo VI

De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Artículo 21. De los recursos asignados a los Componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura; Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; Apoyos a la Comercialización; Apoyos a Pequeños Productores; y de Concurrencia con las Entidades Federativas, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a cada uno, a excepción del Componente de PROAGRO Productivo, al cual se destinará hasta el 2.4%.

Para este efecto, la Oficialía Mayor de esta Dependencia del Ejecutivo Federal emitirá los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación correspondientes al ejercicio fiscal 2017, mediante los cuales se determinarán los porcentajes que se asignarán a los siguientes conceptos de gasto: Evaluación; Supervisión; Capacitación; Gastos de Operación de los Programas; Difusión; PDI y Tecnologías de la Información.

Los productos financieros generados de los Programas de la SAGARPA, podrán utilizarse en el siguiente orden:

Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;

Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial;

Incremento de metas y montos del programa; y

Auditorías Externas.

En ningún caso, los productos financieros generados de los Programas podrán ser utilizados para el concepto Gastos de Operación de los Programas, ni tampoco deberán ser reportados por separado.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada, de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en DOF el 30 de enero de 2013; así como los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los Programas de la SAGARPA en el ejercicio 2017, deberán ser menores cuando menos en 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 22. La Unidad Responsable tendrán la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del (los) Componente(s) a su cargo, señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación del Programa que regule el Componente de que se trate y los convenios de coordinación

que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

Esta Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que los programas de la SAGARPA no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

Capítulo VIII

De la Auditoría

Artículo 23. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes a cargo de esta Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes de la SAGARPA, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los Programas y/o Componentes enunciados en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la SAGARPA.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos fiscales otorgados a través de los Programas contemplados en los diversos acuerdos de Reglas de Operación la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de los Programas anteriormente señalados no pierden su carácter federal al ser entregados a los beneficiarios, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados, de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por las siguientes instancias competentes: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la SAGARPA; por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; la Tesorería de la Federación; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo IX

De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias

Artículo 24. Una vez que la Instancia Ejecutora, o bien, la Unidad Responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguno de los Componentes señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017 y del instrumento que en su caso hubiesen suscrito, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Titular del Área Jurídica adscrita a la Delegación de la SAGARPA en la Entidad Federativa,

del Órgano Administrativo Desconcentrado o del Organismo Descentralizado que, en su caso corresponda, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución.

La Oficina del Abogado General podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017 y del instrumento que en su caso hubiese suscrito.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, o bien, ante la Unidad Responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del PROAGRO Productivo, aplicará lo establecido en el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura.

Artículo 25. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Capítulo X

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 26. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la SAGARPA deberán registrar su listado de beneficiarios por Componente, en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la SAGARPA (www.sagarpa.gob.mx) y de cada Instancia Ejecutora de gasto con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. Se exceptúan de este supuesto los Componentes de Atención a Siniestros Agropecuarios y de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), toda vez que los apoyos quedan referenciados al grupo y no a los miembros en lo individual.

Asimismo, todas las Instancias Ejecutoras de los Componentes señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de cada una de las Instancias Ejecutoras y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 27. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y sus Componentes, deberán incluir el logotipo de la SAGARPA y en su caso, el de la SDA, y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los artes gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidos redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, contenidos en proyectos que contemplen los programas, componentes y proyectos estratégicos, deberán atender las directrices y lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno de la República y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de esta Secretaría, antes de su uso.

Artículo 28. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 37 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre de 2017 tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de:

Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;

Establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables;

Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y

En el mes de enero de 2017 difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo XI

De la Equidad de Género

Artículo 29. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los programas señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2017.

SEGUNDO.- Las Disposiciones Generales establecidas en el presente Acuerdo aplicarán para todas las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017; por lo que mediante la publicación del presente Acuerdo en el DOF, quedan sin efecto las Disposiciones Generales que para las Reglas de Operación de los Programas

de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se hubieran publicado con anterioridad al presente Acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y cuando por razones de insuficiencia presupuestaria para el otorgamiento de los apoyos contemplados en las presentes Reglas de Operación, la Oficialía Mayor de esta Secretaría, previo acuerdo con las Unidad Responsables correspondientes, podrá instruir a estas últimas para que procedan a disponer lo necesario a efecto de decidir la apertura o en su caso el cierre de ventanillas de atención, con el fin de evitar posibles presiones de gasto, por encima del presupuesto asignado a cada uno de los Programas y Componentes a sus respectivos cargos en el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Hasta en tanto la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría expida el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA para el ejercicio 2017 o modifique el Procedimiento autorizado para el ejercicio 2016, este último estará vigente.

CUARTO.- Hasta en tanto la Oficialía Mayor de la Secretaría expida los Lineamientos para el ejercicio de Gastos de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017 o modifique los Lineamientos autorizados para el ejercicio 2016, estos últimos estarán vigentes.

QUINTO.- Los Lineamientos que establecerán los criterios con base en los cuales las Unidades Responsables, en el ejercicio fiscal 2017, harán la designación de las Instancias Ejecutoras, Agentes Técnicos, Unidades Técnicas Operativas, Instancias Dispersoras de Recursos e Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la operación del Componente o los Componentes a su cargo, deberán emitirse y darse a conocer por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, a más tardar el 31 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

IMPRIMIR